

Artículo 7. Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los componentes, salvo que el componente en específico, requiera de otros adicionales, o exceptúe alguno, son los siguientes:

- I. Que el solicitante esté registrado en el Padrón Único de Productores y Beneficiarios de la SAGARPA. <https://www.suri.sagarpa.gob.mx/>, y/o hacer su pre-registro en línea o acuda a registrarse en la ventanilla más cercana a su domicilio;
- II. Que el solicitante **personalmente** entregue en la ventanilla más cercana a su domicilio, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; los documentos originales que los acrediten como Personas Físicas y/o Morales, y copia simple del proyecto conforme a los requisitos específicos del componente seleccionado. ***La presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir el estímulo***, debe ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecido para cada componente. **El trámite es gratuito y sin costo;**
- III. En su caso, que el solicitante cumpla con las **disposiciones sanitarias**, establecidas en <http://www.gob.mx/senasica> para su consulta;
- IV. Que el productor, su proyecto y su unidad de producción, **no hubieran recibido, y/o estar recibiendo** incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales;
- V. Que al recibir el estímulo el beneficiario cuente con la **opinión positiva del SAT**, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del IMSS, en materia de **obligaciones de Seguridad Social**.